



Ciudad de México, a 04 de junio de 2021

VISTOS: Para dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 3750/21, emitida por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 1238000013321:

ANTECEDENTES

I. Mediante solicitud con número de folio 1238000013321, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"La compra consolidada de medicamentos y material de curación 2021 tiene una fase 1 de abastecimiento de necesidades inmediatas y de corto plazo que se ha considerado abasto crítico, quiero saber al 31 de enero de 2021, ¿cuántos contratos se han firmado de esa parte de abasto crítico, y de cuántas y de cuáles claves de medicamentos y material de curación?" (sic)

II. La Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de información a la Coordinación de Abasto, a efecto de que se pronunciara respecto de la información requerida.

III. Por tal motivo, la Coordinación de Abasto, mediante correo electrónico, de fecha 04 de marzo de 2021, emitió respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto me permito informar que después de realizar la búsqueda exhaustiva y con criterio amplio, en los archivos que obran en poder de esta Coordinación de Abasto, se advierte que la información que solicita el peticionario en el párrafo que antecede se encuentra **CLASIFICADA COMO RESERVADA**, por el Comité de Transparencia, con fecha 09 de diciembre de 2020, mediante la resolución número CT-INSABI-001-2020, el cual puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/606339/1_Resoluci_n_CT-INSABI-001-2020.pdf" (sic).*

IV. Con fecha 05 de abril de 2021, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información adscrita a la Oficina de la Comisionada Presidenta, Blanca Lilia Ibarra Cadena, notificó a la Unidad de Transparencia, el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión citado al rubro, señalando como acto de reclamo lo siguiente:

"La autoridad se equivoca. No entendió la solicitud y fue omisa en la respuesta. Lo que se le solicitó fue solo el número de contratos y los números de las claves, no se le pidió con quién ha firmado los contratos, ni los montos de los contratos ni las condiciones de estos, ni los procesos para firmarlos. Solicito que se corrija la omisión y se entregue la información solicitada porque no interfiere con los procesos de compra que están corriendo." (sic)





- V. La Unidad de Transparencia en la fase de alegatos requirió de nueva cuenta a la Coordinación de Abasto, se pronunciara sobre la pretensión del recurrente, quien de acuerdo al respectivo ámbito de su competencia, se pronunció mediante correo electrónico, de fecha 09 de julio de 2021, en los términos siguientes:

*"Con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informó que se realizó nuevamente una **búsqueda exhaustiva y razonable**, por lo que se ratifica en toda y cada una de sus partes, que la información que solicita el peticionario se encuentra reservada por el Comité de Transparencia, con fecha 09 de diciembre de 2020 mediante la resolución número CT-INSABI-001-2020, el cual puede también encontrar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/606339/1_Resoluci_n_CT-INSABI-001-2020.pdf.*

*De lo anterior, fundamos y motivamos mediante el presente ocurso que, el Recurso de Revisión en mención, con la solicitud que el requirente hace, puede conceder la divulgación de su contenido, por lo que **pone en riesgo el proceso de compra consolidada de medicamentos y material de curación y por ende, puede llegar a afectar el proceso de abasto**; supuesto que se actualiza en lo dispuesto por los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), mismos que se transcriben a continuación:*

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. a VII. ...

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. a XIII. ...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. a VII. ...

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. a XIII. ...

Dicho lo anterior, se tiene que tomar en cuenta lo siguiente:

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.





Finalmente, es importante mencionar que no existe error ni omisión como el solicitante menciona, ya que al dar a conocer la información solicitada, esta se puede llegar a menoscabar el desarrollo, negociación y proceso de compra general, pudiendo llegar a presentarse fenómenos que afecten el objeto final del proyecto, tales como la especulación de precios, ventajas y/o desventajas hacia ciertos proveedores, afectando el funcionamiento del libre mercado." (sic)

VI. Que con fecha 12 de mayo de 2021, el Pleno del INAI emitió la resolución del recurso de revisión RRA 3750/21, misma que fue notificada a la Unidad de Transparencia el 21 de mayo de 2021, en la cual se determinó **REVOCAR** la respuesta del Instituto de Salud para el Bienestar, para los efectos siguientes:

"TERCERO.

...
...es importante precisar que la pretensión de la parte recurrente consistió en conocer, respecto de la compra consolidada de medicamentos y material de curación de dos mil veintiuno, que tenía una fase 1 de abastecimiento de necesidades inmediatas y de corto plazo que se habían considerado abasto crítico, al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, lo siguiente:

- 1.** *Cuántos contratos se habían firmado de la fase de abasto crítico.*
- 2.** *Cuántas y de cuáles claves de medicamentos y material de curación (respecto del numeral anterior).*

Ahora bien, en respuesta a la solicitud de acceso, el sujeto obligado remitió el acta número CT-INSABI-001-2020 de su Comité de Transparencia, del nueve de diciembre de dos mil veinte, correspondiente al recurso de revisión RRA 10210/20, derivado de la solicitud de acceso 1238000033920, en la que se solicitó conocer: "Buenas tardes me gustaría conseguir el oficio del INSABI, dirigido a la UNOPS, donde se hacen las especificaciones de los productos y cualesquiera otras condiciones. Quiero saber si les pidieron cumplir con regulación mexicana sobre registro sanitario, farmacovigilancia, etc. Muchas gracias."

Ahora bien, en dicha acta el Comité de Transparencia del sujeto obligado determinó confirmar la clasificación referente a "la demanda de medicamentos y materiales de curación así como las especificaciones de los mismos y cualesquiera otras condiciones que haya requerido y/o requiriera el INSABI a la UNOPS con motivo del Acuerdo Específico para la Ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación"; toda vez que la Coordinación de Abasto ejecutaba el proceso de planificación y gestión de la compra consolidada internacional de medicamentos y material de curación para el periodo 2021-2024, a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la cual aún no había concluido.

Asimismo, se indica que se describía una serie de actividades y procesos deliberativos a cargo del sujeto obligado, cuya finalidad era el abasto de medicamentos y material de curación requeridos por las entidades adheridas al proceso de compra consolidada del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

*En tales circunstancias, este Instituto determina que el sujeto obligado remitió el acta de su Comité de Transparencia, a través de la cual **clasificó diversa información a la requerida en el recurso de revisión que nos ocupa**, por tanto, y en atención a que el Instituto de Salud para*

7.





el Bienestar hizo valer la clasificación de la información peticionada, tomando en cuenta los elementos señalados, es que este Instituto realiza el análisis siguiente.

En ese sentido, respecto al **primer elemento**, es de recordar que derivado de la entrada en vigor del Acuerdo Específico con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, para la Ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación, a partir del doce de agosto de dos mil veinte, de manera conjunta el sujeto obligado y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, iniciaron el proceso de planificación y gestión de la compra consolidada internacional de medicamentos y material de curación para el periodo 2021-2024 a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la cual aún no concluía.

Al respecto, el Acuerdo específico entre el Instituto de Salud para el Bienestar de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, para la ejecución del proyecto de implementación denominado: adquisición de medicamentos y material de curación, se establecía lo siguiente:

“...
ARTÍCULO I Objeto

1. El presente Acuerdo Específico y sus respectivos Apéndices, que forman parte integrante del mismo, tiene por objeto que la UNOPS brinde al INSABI asistencia en la modalidad de Proyecto Específico de Implementación para la ejecución de la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación en adelante el Proceso de Implementación), a través de mecanismos que proporcionen las mejores condiciones disponibles al INSABI en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.
2. La UNOPS ejecutará el Proyecto de Implementación en los Plazos, términos y condiciones que se señalan en los Apéndices integrantes del presente Acuerdo.

“...
ARTÍCULO III Costos de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación

3. El costo de recuperación del Proyecto de Implementación, que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del INSABI, se detalla en el Apéndice III de este Acuerdo Específico, que incluye los costos directos e indirectos de recuperación a favor de la UNOPS por las actividades que realizará en su ejecución, y conforme a lo siguiente:

“...
e) Las transferencias subsecuentes se harán realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice III del presente Acuerdo Específico. La UNOPS no estará obligada a comenzar la ejecución del Proyecto de Implementación hasta que reciba las transferencias financieras mencionadas, y no financiara anticipadamente las actividades a realizar, ni asumirá compromisos financieros por importes superiores al de los recursos recibidos. La UNOPS empezará la ejecución del Proyecto de Implementación a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera.

4. El Proyecto de Implementación comprende la adquisición de medicamentos y material de curación.

“...
ARTÍCULO XI Disposiciones Finales

1. El presente Acuerdo Específico empezará su vigencia a partir de la entrada en vigor de la reforma por la que se adiciona el párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y permanecerá vigente a partir de la fecha de su entrada en vigor por 53 meses o hasta el total cumplimiento de su objeto.

APÉNDICE I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



...

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL PROYECTO

En marzo de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer mediante comunicado oficial No. 023-20197, el inicio del procedimiento de licitación pública internacional para la compra consolidada de medicamentos y material de curación del Gobierno Federal y las entidades federativas. El comunicado señalaba sobre la asignación de recursos, el inicio de la investigación de mercado para más de 1,000 claves necesarias para cubrir la demanda y el acompañamiento de la UNOPS durante el evento a fin de lograr los mejores resultados en términos de precio, calidad y oportunidad.

El 16 de mayo de 2019, la Secretaría de Salud (SSa), con el acompañamiento de la SHCP y la UNOPS, suscribieron un Acuerdo Específico de Colaboración para el otorgamiento de asistencia técnica, en la modalidad de asesoramiento en licitaciones, respecto de la compra consolidada de medicamentos y material de curación a ser adquiridos para cubrir las necesidades de abasto del segundo semestre de 2019. La asistencia técnica se estructuró en dos componentes: 1. Asesoría en adquisiciones, y 2. Fortalecimiento de capacidades existentes.

La SHCP informó que la convocatoria de la compra consolidada se realizaría bajo la modalidad de licitación pública internacional, fundamentada su determinación en los resultados del levantamiento de información de la investigación de mercado y de las recomendaciones y análisis de precios internacionales de referencia desarrollado con el apoyo del Observatorio Regional de Precios de Medicamentos de la UNOPS, resultantes de un ejercicio riguroso de referenciación de precios del grupo de medicamentos que representaban el 70% del gasto.

En mayo del 2019, la SSa, publicó la convocatoria LA-012000991-E82-2019 Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica para la compra, cuyo objeto contractual fue "Adquisición consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, radiológico y de laboratorio) para el ejercicio 2019".

La licitación incluyó un requerimiento de 3,090 claves de medicamentos y material de curación (contenidas en 8 cuadros básicos) con un presupuesto referencial de MXN 14,473 millones. Como resultado del proceso se logró una adjudicación del 36% de las claves licitadas correspondientes al 54% del presupuesto referencial (MXN 7,869 millones). Vale la pena hacer notar, que esta licitación no contempló la distribución de medicamentos.

...

De cara a la planificación de abastecimiento para el periodo 2021-2024, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se plantea y propone un cambio de estrategia en la adquisición de medicamentos que permita un abastecimiento sostenido y asegurado, esto con la finalidad de asegurar el más alto nivel de transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución del procedimiento de compra consolidada de medicamentos y garantizar la conducción de un proceso que incorpore las mejores prácticas internacionales. Por esta razón, por instrucción Presidencial, mediante la coordinación institucional entre la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y como organismo executor la Secretaría de Salud (Sa) a través del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se acordó recibir la asistencia técnica de la UNOPS, en la modalidad de Proyecto de Implementación para la "Adquisición de Medicamentos y Material de Curación" a través de un proceso de licitación pública internacional al amparo de las políticas y normas de UNOPS.

...

6. METODOLOGÍA, COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN

A fin de lograr los resultados esperados del Proyecto de Implementación, se realizarán las adquisiciones de medicamentos utilizando las políticas y procedimientos de adquisiciones de la UNOPS. Se plantea ejecutar el Proyecto de Implementación en dos componentes, bajo la modalidad de servicio de adquisiciones y manejo fiduciario de fondos transferidos por el INSABI, con base en las actividades descritas más adelante.

ACLARACIÓN: El desarrollo de los componentes se realizará en función del listado de claves consignado por el INSABI, que corresponderá a la demanda agregada de los grupos de





medicamentos 010 y 040, así como 060 de material de curación del cuadro básico y catálogo de medicamentos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

6.1.1 Ejecución del proceso de licitación internacional para la compra consolidada de medicamentos y material de curación para el periodo 2021-2024.

La UNOPS realizará las adquisiciones de las claves de medicamentos requeridas, específicamente del Compendio Nacional de Medicamentos de los Grupos 010 y 040, así como el Grupo 060 relativo a material de curación, en las cantidades detalladas por el INSABI, utilizando las políticas y procedimientos de la UNOPS para adquisiciones bajo la modalidad de licitación pública internacional.

El proceso de licitación internacional incluye las siguientes actividades:

- Elaboración de pre-bases de licitación con insumos aportados por la entidad consolidadora (listado de claves, cantidades y plazos de entrega centralizada), así como por la entidad reguladora de medicamentos (trámite de registro sanitario simplificado).
- Reuniones informativas de pre-licitación con los proveedores interesados en conocer sobre las oportunidades y condiciones de participación en la licitación gestionada por la UNOPS, así como inducción general en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de la UNOPS.
- Publicación de los anuncios de llamado a licitación internacional en el portal mundial de proveedores de las Naciones Unidas (UNGM), así como también en las páginas web o medios de comunicación nacionales e internacionales más relevantes, entre estos en periódicos locales y en publicaciones especializadas.
- Gestión de las presentaciones de ofertas electrónicas (en el sistema de licitaciones electrónicas de la UNOPS), incluyendo la resolución de aclaraciones a los documentos de licitación.
- Verificación de requisitos de elegibilidad y evaluación de ofertas técnicas y financieras, con apoyo del Observatorio Regional de Precios de Medicamentos de la UNOPS para el análisis de razonabilidad de precios ofertados, cuyo objetivo es determinar, previo a la adjudicación de un contrato, si el precio de la oferta en consideración se encuentra dentro de un rango de precio justo de mercado con respecto a los comparadores externos utilizados para el análisis.
- Negociación de precios ofertados por los licitantes en primer lugar de elegibilidad en cada lote (clave), siempre que el análisis de razonabilidad de precios indique la necesidad de una mejora de precios.
- Revisión del proceso de adquisición previo a la adjudicación de contratos por parte del Comité de Contratos y Propiedad (HQPCP, por sus siglas en inglés), en la Sede Central de la UNOPS (Copenhague).
- Adjudicación de contratos bajo la modalidad de Acuerdos de largo plazo, aclaración a solicitudes de información sobre los resultados de la evaluación de ofertas, resolución de inconformidades (cuando sean recibidas), formalización y emisión de documentos contractuales.

10. PLAZO E INICIO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN

Se estima que las operaciones del Proyecto de Implementación tendrán una duración de 53 meses, contados a partir del inicio de sus actividades efectivas.

La UNOPS iniciará la ejecución efectiva del Proyecto de Implementación a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera. La UNOPS no estará obligada a brindar sus servicios hasta que se haya recibido dicha transferencia.

En el Anexo, se muestra el cronograma de actividades principales para la ejecución del Proyecto de Implementación y los plazos previstos para cada producto. Sin embargo, estos plazos son referenciales y serán determinados definitivamente durante la etapa de planificación de actividades de adquisición en conjunto con el INSABI.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



...
APÉNDICE II. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

B. Adquisición de Bienes y Suministros

GOBIERNO	UNOPS	TAREA
X		Preparación de la lista de medicamentos y material de curación
X		Preparación de especificaciones técnicas detalladas
	X	Finalización de las especificaciones técnicas
	X	Investigación de mercado
	X	Preparación de las Bases y Emisión de los llamados a licitación
	X	Recepción y evaluación de las ofertas
	X	Recomendación de adjudicación
	X	Adjudicación y firma de la orden de compra
	X	Arreglos de inspección y transporte al punto central de recepción de medicamentos y material de curación
	X	Tránsito aduanero (si hubiese necesidad)
	X	Seguimiento hasta la entrega en el punto central de recepción de medicamentos y material de curación
X		Recepción y aceptación de los medicamentos y material de curación

...

Por otra parte, de una búsqueda de información oficial, en el portal de internet del Instituto de Salud para el Bienestar, se localizó el comunicado 016 del tres de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual se informó lo siguiente:

...

016. INSABI y UNOPS presentan avances sobre la compra de medicamentos y material de curación en México

Se llevó a cabo la 2a Sesión Informativa sobre la compra consolidada de medicamentos y material de curación para el 2021-2024

Ciudad de México, 3 de diciembre de 2020.- Hoy se llevó a cabo la 2a Sesión Informativa abierta a la opinión pública, al mercado nacional e internacional, a los medios de comunicación y demás partes interesadas sobre la compra consolidada de medicamentos y material de curación para el 2021-2024 por parte del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS, por sus siglas en inglés).

En el evento se explicaron los acuerdos de reconocimiento de equivalencia de requisitos y procesos de evaluación aplicables a los registros sanitarios; el plan de compra para el abasto 2021 y se anunció la publicación de la licitación pública internacional para este 4 de diciembre de 2020.

En representación del titular del Insabi, Juan Ferrer Aguilar, el titular de la Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del Insabi, Alejandro Calderón Alipi, destacó que esta compra traerá un impacto económico al integrar las demandas de medicamentos de todas las Instituciones públicas en una compra conjunta, en la que se podrán negociar mejores precios por unidad en comparación con lo que históricamente pagó cualquiera de las instituciones, al mismo tiempo que posibilita negociar condiciones de entrega/recepción de los insumos más favorable para el Estado.

Fortalecerá la intercambiabilidad interinstitucional de insumos en caso de ser necesario, al comprar el mismo producto para todas la Instituciones, y permitirá el uso racional de los insumos médicos al llevar mejor control de los medicamentos y tratamientos que se requieran.



[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-046-2021

Asunto: Resolución de desclasificación parcial

Cumplimiento al Recurso de Revisión RRA 3750/21

Solicitud de Información: 1238000013321

Calderón Alipi señaló que esta compra de medicamentos, además de ser un gran reto, beneficiará a más de 110 millones de mexicanos.

En esta compra se aplicarán los principios de la gestión pública justa y equitativa, mediante licitaciones públicas internacionales, donde la UNOPS buscará maximizar la competencia abierta y la igualdad de oportunidades para todas las empresas nacionales e internacionales, implementando procesos de adquisiciones transparentes, eficientes y sostenibles.

"Nuestros principales objetivos son promover la competencia abierta y en igualdad de condiciones para el mercado mexicano e internacional; obtener precios justos en productos de la más alta calidad y eficacia, que generen ahorros de los recursos públicos; lograr un abasto eficiente de medicamentos para la población mexicana, y fomentar la transparencia en los procesos de compra" comentó el director regional adjunto para América Latina y el Caribe de UNOPS, Giuseppe Mancinelli.

El evento contó con la participación de la titular de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), América Azucena Orellana Sotelo, quien reiteró que no se va a inundar a México de medicamentos chinos o de mala calidad, se comprarán las medicinas de mayor calidad posible y no se concertarán compras con ningún país que pueda meter en riesgo a la población mexicana.

También estuvieron presentes de forma virtual, los representantes del cuerpo diplomático acreditado en México, representantes de asociaciones y empresas farmacéuticas, de la sociedad civil y de los medios de comunicación.

UNOPS cuenta con certificaciones de estándares mundiales y ha trabajado en la compra de medicamentos en América Latina y México. Además, cuenta con un Observatorio Regional de Precios de Medicamentos, que le permite comparar los precios de fuentes oficiales en 21 países, a fin de lograr el mejor uso del gasto público.

A través de este proyecto, Insabi y UNOPS buscan apoyar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y promover el bienestar de la población mexicana, en el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

-ooOoo-

UNOPS

UNOPS es el recurso central del Sistema de Naciones Unidas para la gestión de las adquisiciones y los contratos, así como para las obras públicas y la infraestructura, incluidas las actividades de fomento de las capacidades nacionales (Resolución ONU, 65/176). La UNOPS tiene presencia a nivel global en más de 80 países, lo que le permite acceder a las mejores prácticas internacionales y profesionales de alto nivel de todo el mundo. En América Latina y el Caribe tiene operaciones en 23 países.

INSABI

El Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social. También impulsa, en coordinación con la Secretaría de Salud, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

..."

Del comunicado de referencia, se desprende que el tres de diciembre de dos mil veinte, se había celebrado la segunda sesión informativa sobre la compra consolidada de medicamentos y material de curación 2021-2024, en la que se explicaron los acuerdos de reconocimiento de equivalencia de requisitos y procesos de evaluación aplicables a los registros sanitarios; el plan





de compra para el abasto 2021 y se había anunciado la publicación de la licitación pública internacional para el cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Es decir, en la segunda sesión informativa sobre la compra consolidada de medicamentos y material de curación para el 2021-2024, se anunció la publicación de la licitación pública internacional para el cuatro de diciembre de dos mil veinte.

En ese sentido, resulta relevante que conforme a lo señalado en el numeral 6.1.1 Ejecución del proceso de licitación internacional para la compra consolidada de medicamentos y material de curación para el periodo 2021 del Acuerdo específico entre el Instituto de Salud para el Bienestar de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, para la ejecución del proyecto de implementación denominado: adquisición de medicamentos y material de curación, se estableció que el proceso de licitación internacional incluía las siguientes actividades:

- Elaboración de pre-bases de licitación con insumos aportados por la entidad consolidadora [listado de claves, cantidades y plazos de entrega centralizada], así como por la entidad reguladora de medicamentos [trámite de registro sanitario simplificado].
- Reuniones informativas de pre-licitación con los proveedores interesados en conocer sobre las oportunidades y condiciones de participación en la licitación gestionada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, así como inducción general en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de dicha Oficina.
- Publicación de los anuncios de llamado a licitación internacional en el portal mundial de proveedores de las Naciones Unidas, así como también en las páginas web o medios de comunicación nacionales e internacionales más relevantes, entre estos en periódicos locales y en publicaciones especializadas.

Asimismo, en la Matriz de responsabilidades, al Gobierno le correspondía la primera tarea de la preparación de la lista de medicamentos y material de curación y la preparación de especificaciones técnicas detalladas y posteriormente a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos le correspondía la preparación de las bases y llamados a licitación.

Así, este Instituto consultó portal del Mercado Global de las Naciones Unidas⁶, en el que se localizó que, en el rango de búsqueda del uno de diciembre de dos mil veinte al veintiocho de abril de dos mil veintiuno, **se habían realizado treinta y cinco adjudicaciones de contratos de medicamentos priorizados**, Fuente Única, Oncológicos, de Patentes, como a manera de ejemplo se muestra a continuación:

BUSCAR ADJUDICACIONES DE CONTRATOS

Fecha de publicación: 15 de 08

Fecha	Proveedora	Fecha de adjudicación	Organismo de la ONU	Referencia	País beneficiario
UNEP/MS/ST/0001/2021	MEDICAMENTOS	04/12/20	UNEP	Medicamentos Priorizados	Brasil
UNEP/MS/ST/0002/2021	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	04/12/20	UNEP	Medicamentos Priorizados	Brasil
UNEP/MS/ST/0003/2021	SECRETARÍA DE SALUD	04/12/20	UNEP	Medicamentos Priorizados	Brasil



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-046-2021

Asunto: Resolución de desclasificación parcial

Cumplimiento al Recurso de Revisión RRA 3750/21

Solicitud de Información: 1238000013321

Por lo anterior, se observa que lo peticionado por la parte recurrente ya no se encontraba en **ya no se encontraba en proceso deliberativo**; lo anterior, atendiendo a que **la licitación pública internacional fue publicada el cuatro de diciembre de dos mil veinte, e incluso ya había adjudicaciones de contratos de medicamentos de acuerdo con la información oficial localizada**.

Es decir, el Instituto de Salud para el Bienestar se encontraba en posibilidades de proporcionar **la cantidad de contratos que se habían firmado de la parte de abasto crítico y la claves de medicamentos y material de curación de estos**, pues como fue establecido, ya no se encontraba en proceso deliberativo, aunado a que ya existían adjudicaciones de contratos.

En consecuencia, era posible advertir que **no se configuraba el primero de los elementos necesarios para la actualización del supuesto de reserva invocado por el sujeto obligado**, ya que la información peticionada ya había quedado establecida, por lo que no formaba parte de algún proceso deliberativo en trámite.

Por todo lo anterior, se arriba a la conclusión de que el sujeto obligado no aportó elementos suficientes de hecho ni de derecho, que permitieran vislumbrar la existencia de un proceso deliberativo en el cual se encontrara la información solicitada, esto es, **la cantidad de contratos que se habían firmado de la parte de abasto crítico y la claves de medicamentos y material de curación de estos, consideradas en la fase 1 del abastecimiento de necesidades inmediatas y de corto plazo que se habían considerado abasto crítico, de la compra consolidada de medicamentos y material de curación 2021; lo anterior, al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno**.

Por todo lo expuesto, y ya que es requisito indispensable que los cuatro elementos exigidos por el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales, se acrediten; al no advertirse la existencia de un proceso deliberativo, esta autoridad considera que no es procedente la clasificación como información reservada la cantidad de contratos que se habían firmado de la parte de abasto crítico y la claves de medicamentos y material de curación de estos, para la compra consolidada de medicamentos, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, el Instituto de Salud para el Bienestar deberá entregar a la parte recurrente el número de contratos que se habían firmado de la parte de abasto crítico y la claves de medicamentos y material de curación 2021 de la compra consolidada de medicamentos en comento.

Por lo anterior, el agravio formulado por la parte solicitante deviene **fundado ya que no resultó procedente la clasificación**.

CUARTA. Decisión. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **revocar** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que entregue a la parte recurrente la cantidad de contratos que se habían firmado de la parte de abasto crítico y la claves de medicamentos y material de curación de estos, consideradas en la fase 1 del abastecimiento de necesidades inmediatas y de corto plazo que se habían considerado abasto





crítico, de la compra consolidada de medicamentos y material de curación 2021; lo anterior, al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.”¹

- VII.** En cumplimiento de la resolución dictada por el INAI, se hizo del conocimiento a la Coordinación de Abasto, la instrucción de REVOCAR por parte del INAI la respuesta emitida, misma que dio su respuesta mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, en los términos siguientes:

*“Sobre el particular, y en cumplimiento a la resolución del INAI de fecha 12 de mayo de 2021, me permito solicitar su amable intervención ante el Comité de Transparencia de este Instituto de Salud para el Bienestar, a efecto de que la información reservada de "LA DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS Y CUALESQUIERA OTRAS CONDICIONES que haya requerido y/o requiera el INSABI a la UNOPS con motivo del Acuerdo Específico para la Ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación", de la resolución CT-INSABI-001-2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, **sea desclasificada de forma parcial**, con fundamento en los artículos 99, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 100 y 101 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

- *Se adjunta en archivo Excel las claves de medicamentos y material de curación considerados en la fase 1 del abastecimiento de necesidades inmediatas y de corto plazo que se habían considerado abasto crítico, de la compra consolidada de medicamentos y material de curación 2021, el archivo se nombra como "EXPEDITO" y contiene la siguiente información: **CLAVE DE INSUMO** **DESCRIPCION** y **CANTIDAD**, lo anterior, para los efectos administrativos a que haya lugar.*
- *Finalmente, a lo que refiere a los contratos, estos son pactados por la UNOPS, ya que este organismo realiza de forma interna sus procesos de adquisiciones públicas internacionales y nacionales, de esta forma, las etapas correspondientes de licitación y contractual, forman parte de las actividades de planificación previa y forman parte de un proyecto inicial en adquisiciones, conforme el Acuerdo Específico entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) de los Estados Unidos Mexicanos y la oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para la ejecución del proyecto de implementación denominado adquisición de medicamentos y material de curación, el cual puede ser consultado en el Acuerdo Específico en mención y sus Apéndices en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/acuerdo-especifico-entre-el-insabi-y-la-unops-para-la-ejecucion-del-proyecto-de-implementacion-adquisicion-de-medicamentos-y-material-de-cu> " (sic)*

- VIII.** Recibida la respuesta del área antes citada, este Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, procede a valorar lo manifestado:

¹ Ver Resolución RRA 3750/21, pp. 9 a 30





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-046-2021

Asunto: Resolución de desclasificación parcial

Cumplimiento al Recurso de Revisión RRA 3750/21

Solicitud de Información: 1238000013321

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el cumplimiento de la resolución recaída en el recurso de revisión RRA 3750/21, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, 100, párrafo tercero y 101 fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como en lo dispuesto por los diversos 65, fracción II, 97, párrafo tercero y 99 fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, los preceptos de la LGTAIP prevén lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia **realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;**

..."

"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

"Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

...

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

..."

Asimismo, los preceptos citados de la LFTAIP prevén lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia **realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;**

..."



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



"Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

..."

"Artículo 99. Los documentos clasificados como reservados serán desclasificados cuando:

..."

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

..."

SEGUNDO. La Coordinación de Abasto, en aras de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del INAI; solicitó la **desclasificación parcial** de la información que se encuentra reservada mediante resolución de este órgano colegiado CT-INSABI 001-2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, "LA DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS Y CUALESQUIERA OTRAS CONDICIONES que haya requerido y/o requiera el INSABI a la UNOPS con motivo del Acuerdo Específico para la Ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación", con fundamento en los artículos 99, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 100 y 101 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **de manera específica la información correspondiente a las claves de medicamentos y material de curación considerados en la fase 1 del abastecimiento de necesidades inmediatas y de corto plazo en la compra consolidada de medicamentos y material de curación 2021, cuyo archivo de hace entrega.**

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la desclasificación parcial hecha valer por la Coordinación de Abasto, en términos del considerando **SEGUNDO** de este documento.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.

CUARTO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia la presente resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-046-2021

Asunto: Resolución de desclasificación parcial
Cumplimiento al Recurso de Revisión RRA 3750/21
Solicitud de Información: 1238000013321

LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. BLANCA ELISA CHÁVEZ BUENROSTRO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
SUPLENTE DEL COORDINADOR DE
RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARTHA LAURA BOLÍVAR MEZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA **RESOLUCIÓN DE DESCLASIFICACIÓN PARCIAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 3750/21**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EL 04 DE JUNIO DE 2021.

